



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
10 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Informe de la sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 6 y 7 de noviembre de 2017

I. Introducción

1. En la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

3. La sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena los días 6 y 7 de noviembre de 2017, durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

4. Presidió la sexta reunión de expertos Mohammed Abu Zafar (Bangladesh), Vicepresidente de la Conferencia. En su declaración de apertura de la reunión, el Presidente definió el marco para las deliberaciones y dio algunas explicaciones acerca de la elaboración del programa provisional y la organización de los trabajos.



B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

5. El 6 de noviembre de 2017 la sexta reunión de expertos aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades.
4. Instrumentos y sistemas electrónicos utilizados por las autoridades nacionales para la tramitación y el seguimiento de las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca.
5. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción.
6. Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional.
7. Aprobación del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

C. Asistencia

6. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Israel, Japón, Lesotho, Malí, Myanmar, Omán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam.

7. Barbados, Estado signatario de la Convención, estuvo representado.

8. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Fondo Monetario Internacional y Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

9. Con la finalidad de promover el intercambio de información y la sinergia entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un representante de la Secretaría presentó en una declaración introductoria los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017, así como los de la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, celebrada en Viena del 11 al 13 de octubre de 2017.

10. El representante de la Secretaría señaló que, en su reunión de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional había examinado las consideraciones prácticas, las buenas prácticas y las dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales; las buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, como la preparación, el seguimiento

de casos, la capacitación y la participación; y las novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas.

11. El representante de la Secretaría presentó las tendencias y las conclusiones más destacadas en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, basadas en un análisis de los exámenes concluidos durante el primer ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, así como las dificultades en la aplicación de su capítulo IV. Se señaló que durante el primer ciclo de examen se había reunido una cantidad considerable de información adicional, y que esta se había analizado detenidamente en la segunda edición del estudio titulado *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, preparada por la Secretaría. También se mencionó el papel dinámico desempeñado por el Mecanismo de Examen de la Aplicación, que había dado lugar a reformas internas y alentado un diálogo más frecuente entre los Estados partes sobre asuntos de extradición y asistencia judicial recíproca.

12. En el debate posterior, los representantes de varios Estados solicitaron orientación a la Secretaría sobre diversas cuestiones relativas a la cooperación internacional, como la incorporación de la Convención al derecho interno, especialmente en los países con un enfoque dualista del derecho internacional; la renuencia de los profesionales a reconocer la aplicabilidad directa de ciertas disposiciones de la Convención; la extradición de nacionales con doble ciudadanía, y la jurisdicción respecto de los delitos cometidos fuera del territorio del Estado requerido. Además, el representante de un Estado señaló que los tratados internacionales venían utilizándose cada vez más para facilitar la prestación de asistencia judicial recíproca.

IV. Instrumentos y sistemas electrónicos utilizados por las autoridades nacionales para la tramitación y el seguimiento de las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca

13. Un representante de la Secretaría presentó un resumen analítico de las respuestas recibidas de los Estados partes a una nota verbal de fecha 14 de marzo de 2017, que se había enviado para recabar información sobre el uso de programas informáticos en los sistemas de gestión de casos en el ámbito de la cooperación internacional. Se informó de que, al 15 de agosto de 2017, la Secretaría había recibido respuestas de 21 Estados partes, 15 de los cuales habían indicado haber utilizado programas informáticos para la gestión de casos en el ámbito de la cooperación internacional. Las respuestas se habían analizado y resumido en un documento de sesión ([CAC/COSP/EG.1/2017/CRP.1](#))

14. El representante de la Secretaría hizo notar que todos los Estados que utilizaban programas informáticos para gestionar las solicitudes de cooperación internacional recibidas y enviadas lo hacían en todas las esferas de la cooperación internacional, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca en asuntos penales. Sin embargo, en la totalidad de los Estados, salvo uno, los sistemas de gestión de casos utilizados eran autónomos y no formaban parte de un sistema más amplio (por ejemplo, el de justicia penal en su conjunto). Del mismo modo, casi todos los Estados indicaron que los recursos informáticos que utilizaban eran aplicaciones creadas a la medida. Por esa razón, la mayoría de ellos indicaron que no estaban dispuestos a ponerlos a disposición de otros Estados partes, o que hacerlo no sería práctico por la cantidad de ajustes que se requerirían. Las funciones de esos sistemas variaban enormemente. Si bien algunos eran meros sistemas de registro de casos, otros eran sistemas de gestión de casos en toda la regla que también podían vigilar los plazos, generar estadísticas y producir plantillas para redactar solicitudes. Todos los Estados que respondieron señalaron que los programas informáticos habían facilitado enormemente su labor de presentar información sobre la cooperación internacional.

15. En el debate posterior, una oradora se refirió brevemente a las iniciativas de su país orientadas a crear un sistema informático para gestionar de manera eficaz las solicitudes de cooperación internacional, el cual permitió seguir todas las etapas por las que pasaban las solicitudes y obtener información sobre los delitos que se perseguían con mayor frecuencia. Otro orador subrayó la importancia de la asistencia técnica para establecer sistemas de gestión de casos, y pidió que se prestara esa asistencia a los Estados que la necesitaran para tramitar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Otro orador se refirió a la labor realizada en esa esfera por INTERPOL, que estaba elaborando un instrumento electrónico para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y otros instrumentos electrónicos para facilitar la transmisión de solicitudes de extradición.

V. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción

16. Un representante de la Secretaría presentó un resumen de la información reunida en cumplimiento de la resolución 6/4 de la Conferencia sobre las dificultades prácticas con que tropezaban los Estados partes al solicitar y prestar asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con delitos de corrupción. Al 7 de agosto de 2017, 37 Estados partes habían presentado esa información. La mayoría de los Estados señalaron que tenían escasa experiencia en la aplicación de medidas civiles y administrativas en el contexto de la cooperación internacional. El alcance de la información proporcionada sobre procedimientos civiles y administrativos concretos variaba considerablemente. Los tipos de asistencia solicitados en general se referían a la reunión de pruebas y la toma de declaraciones; la obtención de documentos bancarios; las medidas cautelares; la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos; la comunicación de actos procesales, y el reconocimiento de las sentencias. Los Estados señalaron que la mayoría de los problemas que daban lugar al rechazo de las solicitudes presentadas en el marco de procedimientos civiles y administrativos eran: a) el desconocimiento de los procedimientos civiles y administrativos del Estado requirente; b) la no aceptación de las solicitudes presentadas por conductos distintos de los utilizados para coordinar la cooperación en asuntos penales, y c) la inexistencia de causas penales abiertas contra los sospechosos. Algunos Estados propusieron una serie de medidas para facilitar la cooperación en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción.

17. Se destacó que, dado que más de la mitad de los Estados partes no había respondido a la solicitud de información de la Secretaría, se requería más información para comprender mejor la situación en esa esfera. Se señaló que parte de esa información tal vez podía reunirse por medio de los exámenes de la aplicación de la Convención en curso.

18. En el debate posterior varios oradores indicaron que la cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos relacionados con delitos de corrupción podía aumentar la eficacia y eficiencia de estos. Un orador se refirió al artículo 46 de la Convención, subrayando que se centraba en la eficacia de la cooperación internacional en asuntos penales.

19. Un representante de la Iniciativa Regional contra la Corrupción, iniciativa de alcance regional y que reúne a nueve Estados (Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, República de Moldova, Rumania y Serbia), expuso las actividades de la Iniciativa en los ámbitos de la evaluación del riesgo de corrupción y la integridad institucional, la protección de los denunciantes, la sensibilización pública, el fomento de la integridad en las fuerzas del orden y la judicatura, la lucha contra el blanqueo de dinero y la recuperación de los productos relacionados con el delito, la contratación pública, los conflictos de intereses y las declaraciones de bienes. En particular, el orador presentó el proyecto de tratado internacional sobre el intercambio de datos para la verificación de las declaraciones de bienes, cuyo objetivo era mejorar, a efectos de verificación de las declaraciones

de bienes, el intercambio internacional de datos y el acceso a información en poder de autoridades extranjeras. El representante señaló que ese proyecto de tratado se basaba en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el artículo 8, párrafo 5, el artículo 43, párrafo 1, y el artículo 48, párrafo 1 f) de la Convención. En respuesta a esa exposición, varios oradores comunicaron sus experiencias nacionales con los sistemas de declaración de bienes. Algunos señalaron también la importancia de identificar a los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado.

VI. Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional

20. Un representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre los actuales proyectos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) orientados a fortalecer la cooperación internacional. Entre ellos figuraban algunos destinados a prestar servicios de fomento de la capacidad y asesoramiento a nivel regional y nacional, apoyo a asociaciones de autoridades y redes de organismos anticorrupción regionales y asistencia específica a instituciones nacionales para reforzar su capacidad de localizar, incautar, embargar preventivamente, decomisar y restituir el producto de delitos de corrupción.

21. El representante de la Secretaría informó a los participantes sobre la labor de análisis de las necesidades de asistencia técnica en el ámbito de la cooperación internacional que había realizado la Secretaría. La información reunida sobre las necesidades de asistencia técnica se había publicado en una nota de la Secretaría (CAC/COSP/2017/7). Las tres categorías de necesidades señaladas con mayor frecuencia se referían a lo siguiente: fomento de la capacidad; buenas prácticas y lecciones aprendidas y asistencia legislativa. Los artículos 46 (Asistencia judicial recíproca), 44 (Extradición), 50 (Técnicas especiales de investigación) y 48 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) de la Convención son los artículos del capítulo IV respecto de los que se ha señalado el mayor número de necesidades de asistencia técnica, y también figuran entre los 10 artículos de la Convención respecto de los cuales se ha determinado el mayor número de necesidades (de todas las categorías). Se señaló que el comienzo del segundo ciclo de examen había puesto de manifiesto que la aplicación plena por los Estados partes de los capítulos III y IV de la Convención seguía siendo decisiva para la aplicación de los capítulos que se examinaban en ese segundo ciclo, por los nexos naturales de esos capítulos con los capítulos II y V de la Convención.

22. El representante de la Secretaría anunció que se había concluido una nueva versión del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la UNODC. Se habían agregado a ese instrumento nuevas funciones sustantivas, entre ellas componentes de orientación para solicitar asistencia en forma oportuna y estructurada. Se señaló que la Secretaría se estaba ocupando de poner el Programa a disposición de los profesionales, entre otras cosas mediante una aplicación en línea para obtener acceso a él. Se observó que, si se disponía de fondos suficientes, cabía la posibilidad de que el Programa se tradujera a otros idiomas, entre ellos otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas. También se señaló que la Secretaría había organizado una demostración del Programa para los participantes interesados.

23. Un representante de la Secretaría expuso los aspectos destacados de las deliberaciones de una reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre la forma de aumentar la eficacia de las autoridades centrales para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente en materia de asistencia judicial recíproca, celebrada en Viena los días 5 y 6 de octubre de 2017. Se señaló que había organizado esa reunión la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC, con el objeto de

facilitar la aplicación de la resolución 8/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

24. El representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre el directorio en línea de autoridades nacionales competentes establecido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Señaló que, en cumplimiento de una recomendación formulada por la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se había agregado al directorio en línea una nueva sección sobre las autoridades centrales encargadas de la extradición, que contenía información sobre los requisitos y procedimientos para conceder la extradición. El representante hizo notar que, al 20 de octubre de 2017, 110 Estados partes habían presentado información sobre las autoridades encargadas de ayudar a formular y aplicar medidas de prevención de la corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3, de la Convención; 129 Estados partes habían facilitado información sobre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 13, de la Convención; 78 Estados partes habían facilitado información sobre sus coordinadores de la recuperación de activos, de conformidad con la resolución 4/4 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención contra la Corrupción; 19 Estados partes habían comunicado información sobre las autoridades centrales encargadas de la extradición, en cumplimiento de una recomendación formulada por la quinta reunión de expertos, y 30 Estados partes habían facilitado información acerca de sus coordinadores en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 6/4 de la Conferencia. El representante alentó a los Estados partes a que siguieran presentando información sobre sus autoridades nacionales competentes, subrayando la utilidad del directorio en línea para facilitar una cooperación internacional eficaz.

25. El representante de la Secretaría señaló que, para facilitar el acceso al directorio en línea y otras iniciativas importantes de la UNODC en la esfera de la cooperación internacional, la Oficina había creado un nuevo centro de recursos en línea sobre cooperación internacional que daba acceso con un solo clic a una gran diversidad de sus publicaciones, instrumentos, bases de datos, directorios, redes y actividades de la Oficina, así como a otros recursos e información útiles.

26. En el debate posterior, muchos expertos subrayaron que la designación de autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca era fundamental para que la Convención sirviera como instrumento eficaz en el ámbito de la cooperación internacional. Algunos oradores alentaron a la Secretaría a seguir estudiando las dificultades y las buenas prácticas existentes en esa esfera, aseguraron que sus países estaban dispuestos a cooperar con la Secretaría en esa labor. Algunos oradores hicieron notar las similitudes entre las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, subrayando la necesidad de aumentar las sinergias e intensificar el intercambio de información, no solo entre las secciones pertinentes de la UNODC sino también entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como entre las diversas autoridades nacionales competentes que se ocupaban de esos asuntos.

27. Varios oradores reiteraron la importancia de acelerar la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición. Se señaló que sería útil a ese respecto fijar plazos claros y elaborar guías y manuales para los profesionales. Se consideró importante para facilitar la cooperación internacional poner a disposición de otros Estados información sobre los requisitos y procedimientos para la recepción de solicitudes. Un orador recomendó que se estudiara la viabilidad de aprobar un protocolo de la Convención en que se abordaran cuestiones como los plazos para la extradición y los procedimientos de asistencia judicial recíproca, así como las investigaciones

conjuntas y el uso de técnicas especiales en las investigaciones transnacionales de delitos de corrupción.

28. Se destacó la necesidad de responder puntual y claramente a las solicitudes de asistencia judicial recíproca basadas en la Convención contra la Corrupción. También se subrayó la importancia de utilizar la Convención como base jurídica de las solicitudes, cuando procediera.

29. Otros oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar la cuestión de la asistencia judicial recíproca en el contexto de los refugios seguros, y señalaron que se debía alentar a las reuniones de expertos a centrarse más en ella.

30. Algunos oradores hicieron notar la importancia de la cooperación internacional en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos en la lucha contra la corrupción. Un orador pidió a la Secretaría que organizara una reunión de un grupo especial de expertos para examinar los aspectos prácticos de esa cooperación y elaborar una guía sobre la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con la corrupción. Se alentó a la Secretaría a que, con miras a mejorar el intercambio de información en ese ámbito, estudiara la posibilidad de crear, en la plataforma Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK), una sección aparte dedicada a las medidas civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

VII. Conclusiones y recomendaciones

31. La sexta reunión de expertos reiteró la importancia de que los Estados partes se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de la investigación y el enjuiciamiento de delitos de corrupción del modo más flexible y eficaz, por ejemplo procurando simplificar los procedimientos pertinentes, de conformidad con su derecho interno.

32. La sexta reunión de expertos reafirmó las recomendaciones formuladas en las reuniones tercera, cuarta y quinta (véase [CAC/COSP/EG.1/2014/3](#), [CAC/COSP/EG.1/2015/3](#) y [CAC/COSP/EG.1/2016/2](#)).

33. Además, la sexta reunión de expertos convino en las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción deberían seguir esforzándose por salvar las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos, en particular por lo que atañe al procedimiento penal y las normas en materia de pruebas, utilizando para ello la Convención como base jurídica y celebrando tratados y acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca detallados;

b) Los Estados partes deberían seguir intercambiando información sobre el uso de nuevas tecnologías para fines de extradición y asistencia judicial recíproca y comunicar periódicamente esa información a la Secretaría;

c) La Secretaría debería proseguir su labor relacionada con la prestación de asistencia técnica en el ámbito de la cooperación internacional, centrándose en el fomento de la capacidad y en subsanar las deficiencias de la legislación interna de los países en desarrollo;

d) La Secretaría debería seguir manteniendo el directorio en línea de autoridades nacionales competentes;

e) Cuando procediera y con sujeción a su ordenamiento jurídico interno, los Estados partes deberían esforzarse por adquirir la capacidad necesaria para prestar asistencia en materia de medidas civiles y administrativas relacionadas con la corrupción;

f) La Secretaría debería seguir analizando los problemas prácticos que se planteaban en la labor de las autoridades centrales encargadas de las solicitudes presentadas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de aumentar su eficacia y eficiencia;

g) En la séptima reunión de expertos, la Secretaría debería organizar una mesa redonda temática sobre el problema de la solicitud de asistencia judicial recíproca a refugios seguros respecto de personas que hubieran cometido delitos de corrupción previstos en la Convención;

h) La UNODC debería estudiar la posibilidad de crear en la biblioteca jurídica de la plataforma TRACK una sección dedicada a las medidas civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, a fin de crear conciencia al respecto y facilitar la cooperación en esos asuntos entre los Estados partes en la Convención;

i) Se debería encomiar a la Secretaría por su labor orientada a garantizar la sinergia entre las actividades de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, creado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y debería ponerse a disposición de este último la información reunida mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

j) La Secretaría debería estudiar la viabilidad de elaborar una guía práctica con orientaciones sobre la forma de gestionar las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entrañaran asuntos *de minimis*, y en el futuro debería examinarse esa cuestión en las deliberaciones de una de las reuniones de expertos;

k) La Secretaría debería facilitar conversaciones con la Mesa de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para que, cuando la reunión de expertos se celebrara durante los períodos de sesiones de la Conferencia, esta no coincidiera con las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución relativos a la cooperación internacional, de manera que los expertos participantes en esas consultas también pudieran asistir a la reunión.

VIII. Aprobación del informe

34. El 7 de noviembre de 2017, la sexta reunión de expertos aprobó su informe ([CAC/COSP/EG.1/2017/L.1](#)).